



PROYECTO DE LEY NÚMERO 2019 Senado

“or medio del cual se crea un marco legal para una política migratoria integral y de largo plazo”

El Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo 1º. Objeto: La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal para la formulación, implementación y mejora continua de una política integral migratoria que propenda por una migración regular, ordenada y segura en el territorio nacional colombiano.

Artículo 2º Principios: La política integral de migración deberá cumplir con los siguientes principios:

- Anti-discriminación: Prevenir y sancionar todo tipo de discriminación en area de la vida del migrante.
- Educación: Integrar niños y jóvenes migrantes al sistema educactivo nacional y formación para el trabajo .
- Trabajo: Promover acceso a empleos dignos y con salarios justos.
- Seguridad Social: acceso al sistema de salud y al sistema de pensiones en términos de contribuyentes y por lo tanto también de beneficiarios.
- Familia: Propender por garantizar los Derechos de los Niños, defendiendo el interés del menor ante cualquier circunstancia migratoria que los afecte, en particular de los niños no acompañados y separados; también se propendrá por que los migrantes tengan la posibilidad de reunirse con sus familias.
- Residencia: Establecer procesos ágiles y sencillos para atender solicitudes de residencia permanente a migrantes.
- Nacionalidad: Establecer procesos ágiles y sencillos para atender solicitudes de nacionalidad colombiana a migrantes.
- Política: Establecer procesos que garanticen el derecho a la participación



civil y política de los migrantes.

- **Articulación Inter-institucional y Seguridad Nacional:** Establecer un plan de articulación nacional e internacional que permita identificar a la población migrante de forma eficaz y eficiente para garantizar el cumplimiento de la legislación nacional y el derecho internacional bajo el enfoque de responsabilidad compartida por los países de origen, tránsito y destino y el respeto por los Derechos Humanos de las personas sin importar su estatus migratorio.

Artículo 3. Autoridad competente de la formulación, implementación y mejora continua: La Comisión Nacional Intersectorial de Migración estará a cargo de la formulación, implementación y mejora continua de la política integral de migración.

Artículo 4. Política integral de migración. Las autoridades competentes relacionadas en la presente Ley, deberán formular con carácter de urgencia una política migratoria integral de largo plazo que incluya estrategias de articulación institucional intersectorial conforme a los principios planteados en la presente ley y que facilite la adaptación exitosa del país a las dinámicas migratorias nacionales e internacionales.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones.

Cordialmente,

ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI
Senador de la República